



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5880	08/01/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1172

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Posición Global Neta de Moneda Extranjera
- Modificaciones..***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 37 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5879.

Al respecto, se señala que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir de las informaciones correspondientes a diciembre de 2015.

Adicionalmente, se recuerda que la información referida a la posición bimestral comprendida entre el 1.12.15 y el 31.1.16 será calculada en esta Institución con los datos informados mensualmente para los períodos diciembre/15 y enero/16 conforme a lo establecido en el Anexo II de las presentes instrucciones.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente de General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

37.1. Instrucciones generales

- 37.1.1. **La información a remitir se grabará en dos archivos denominados “PGNME.TXT” y “FRAPGNME.TXT”, que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 37.3., los que deberán grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.
Para la identificación de este requerimiento se utilizará 46 para código de Régimen y 2 para código de Requerimiento.**

37.2. Instrucciones particulares

37.2.1. Diseño 3702

Deberá grabarse un registro por cada partida de las detalladas en los puntos 2.1. y 2.2. de las Normas de Procedimiento de este régimen que registre importe.

En caso de no existir información para ninguna de las partidas previstas en la norma citada, deberán remitir el archivo conteniendo un solo registro con la partida 40000 con el campo 5 igual a cero.

No se incluirán las partidas totalizadoras (códigos 10000, 20000 y 30000) ya que serán calculadas en esta Institución. Se adoptará el mismo criterio para las partidas 10400 y 20200.

Las partidas 40000 y 40100 deberán informarse siempre, aún cuando el importe sea igual a cero.

Los importes positivos se grabarán sin signo; en caso de ser negativos, se consignará el signo “-” en la primera posición del extremo izquierdo. Cada partida admitirá los signos conforme a lo establecido en el cuadro de la Sección 3. Modelo de Información de las Normas de procedimiento de este régimen informativo.

37.2.2. Diseño 3703

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 3702 alguna partida de las correspondientes a franquicias (50XXX). En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 3702, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

En caso que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.

El número de secuencia (campo 8) debe ser numérico correlativo a partir del 01 y guardar el orden ascendente.

Si la descripción de un punto ocupara más de un registro, se verificará la coincidencia de cada partida informada en el diseño 3702 con la sumatoria de los importes correspondientes al mismo código con campo 8 (secuencia) igual a 01.

La descripción a consignar en Campo 9, se grabará en mayúsculas sin acento, y no contendrá caracteres tabuladores ni comillas.

El importe (campo 10) sólo se integrará para el primer registro de cada secuencia (Campo 8 = 01), para el resto de los casos se completará con ceros.

37.3. Diseños de registro



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

ANEXO II

Disposiciones transitorias para la posición bimestral diciembre/15- enero/16

Los datos correspondientes a diciembre/15 y enero/16 se calcularán considerando los promedios mensuales de cada mes y se remitirán conforme a la metodología habitual.

Para la determinación de la posición bimestral a que hace referencia el punto 6.2. de la Sección 6. Disposiciones Transitorias de las Normas de Procedimiento, esta Institución adecuará las partidas correspondientes a las posiciones mensuales a los numerales de la posición bimestral a través de los siguientes cálculos:

Partida	Cálculo
PGNME	$(40000_{(dic-15)} + 40000_{(ene-16)}) * 31/62$
PNME a término	$(40100_{(dic-15)} + 40100_{(ene-16)}) * 31/62$

Similar criterio se utilizará para el cálculo de partidas 50X00 (franquicias), 60100 y 60200, utilizadas en la determinación de los límites para esta posición.

Se aplicará el sistema usual de redondeo sobre el importe de cada cociente.